

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00019-00
 Montería, 01 de ABRIL del dos mil veintidós (2022).
 Al Despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$908.526
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON EN PRIMERA INSTANCIA	\$0
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL	\$908.526

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO EN LA FORMA COMO SE DETALLA ANTERIORMENTE LA SUMA TOTAL DE NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
 MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Primero (1°) de Abril del 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL:
Radicado No.	Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00019-00
Demandante:	ELKIN ENRIQUE BELTRÁN CAÑAVERA
Demandado:	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA. EEPMM

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado ORDENA:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones de rigor.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4963499c004f7df10dde81044d06c6592294fb0dbc45cf99866eed9951ff1026

Documento generado en 01/04/2022 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>